

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00537

Reconócese al abogado Óscar Mauricio Sanabria Moreno como apoderado del demandado Francisco Mora Mora, en los términos del poder conferido.

Se rechaza de plano la nulidad formulada por el demandado Francisco Mora Mora [62IncidenteNulidad2020-00537], puesto que se propone luego de haber actuado (arts. 135 y 136 C.G.P.).

En efecto, el demandado otorgó poder especial a un abogado quien concurrió al proceso formulando unas excepciones el 23 de agosto de 2021, en forma extemporánea, tal como se indicara en auto de 8 de octubre de 2021. Además, tal mandatario formuló una nulidad el 14 de octubre de 2021, la cual fue decidida en providencia de 25 de julio de 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez